



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 767/13

Sucre, 08 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1244/13, por el H. Alcalde Municipal de Sucre, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la CIRCULAR INFORMATIVA, emitida por el DIRECTOR GENERAL DE LA UCCI, a través de la cual invita a participar del "XVIII COMITÉ SECTORIAL DE SEGURIDAD Y POLICÍA MUNICIPAL" a realizarse en la ciudad de San José de Costa Rica, del 27 al 29 de agosto de 2013, para el efecto propone el nombre del Abog. Yerko Arguedas Arancibia, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMS, haciendo constar que el GAMS, se hará cargo de los gastos de transporte y viáticos del 25 al 31 de agosto de 2013.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 08 de agosto de 2013, realizada en la comunidad de Guadalupe D-7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado declarar en comisión oficial de servicios al Sr. Abog. Yerko Arguedas Arancibia, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL G.A.M.S., con la finalidad de que asista y participe del "XVIII COMITÉ SECTORIAL DE SEGURIDAD Y POLICÍA MUNICIPAL", a realizarse en San José de Costa Rica, del 27 al 29 de agosto de 2013, respectivamente.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: **"A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación"**, norma legal concordante con el art. 51 del citado Reglamento.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 40 del Reglamento de la Municipalidad, excepcionalmente, previa resolución del Concejo Municipal, los servidores públicos podrán ser declarados en comisión, entre otros casos: **"Por goce de becas de estudio y entrenamiento, por asistencia a seminarios o cursos de especialización y/o actualización de conocimientos, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los arts. 42 y 44 siguientes"**.

Que, en sujeción al art. 43 del Reglamento de la Municipalidad: **"Las becas de estudio, seminario, cursos o viajes de cualquier índole que motiven la declaratoria en comisión, deberán tener necesariamente relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad, de manera que ésta se beneficie con los conocimientos adquiridos o con los viajes realizados por el declarado (a) en comisión"**.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios **por viajes al exterior del país** para todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos, en función activa y bajo relación de dependencia, así como lo establece el art. 17 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del GMS Modificado y otros normas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 767/13

Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al Sr. Abog. Yerko Arguedas Arancibia, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL G.A.M.S., con la finalidad de que asista y participe del "XVIII COMITÉ SECTORIAL DE SEGURIDAD Y POLICÍA MUNICIPAL", a realizarse en la San José de Costa Rica, del 27 al 29 de agosto de 2013, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 25 al 31 de agosto de 2013, como solicita la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su nota CITE DESPACHO N° 1244/13.

Art. 2.- Páguese PASAJES Y VIATICOS nacionales e internacionales en el monto que corresponda, en favor del Director de Seguridad Ciudadana, que se indica en el art. 1° de la presente Resolución, conforme al INTINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la Reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que el Municipio de Sucre, asumirá los gastos de transporte y viáticos del 25 al 31 de agosto de 2013, conforme señala en su referida nota.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

